

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CONCEPCION SANCHEZ ALONSO
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE
LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile a 02 de mayo de dos mil dieciocho, comparecen: CONCEPCION SANCHEZ ALONSO, RUT 05.433.674-8, española, domiciliado en calle El Arcangel número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve departamento setenta y uno, comuna de Vitacura en adelante el **Arrendador**, por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, representada por su Director General el señor **Alejandro Jiménez Mardones**, cédula de identidad número 06.761.688-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil cuatrocientos diecinueve, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante **la Arrendataria o la Corporación**; han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana debe disponer de inmuebles que cumplan múltiples requisitos para prestar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos, acorde con lo dispuesto en el N° 3 del artículo 19 de la Constitución Política, y entre tales bienes raíces, se encuentra los necesarios para estacionar vehículos del Servicio, como el ubicado en calle Huérfanos N°626, Santiago.

SEGUNDO: Objeto. El Arrendador es propietario de 1 box de estacionamientos: N°245 ubicado en calle Huérfanos N°626, Santiago.

TERCERO: Arriendo. Por el presente instrumento y en este acto el Arrendador, se obliga a dar en arrendamiento a la Corporación de

Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, el inmueble individualizado en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTO: Plazo de duración del contrato. El presente contrato comenzará a regir el día 01 de mayo de 2018 y tendrá una duración de 1 año. Este contrato será renovable por períodos anuales.

El desahucio por ambas partes deberá darse con 30 días de anticipación al término de la anualidad, con carta certificada o por mano con constancia de su recibimiento.

QUINTO: Renta, reajustabilidad y mora en el pago. La renta de arrendamiento por el box de estacionamiento será de 3 UF (tres unidades de fomento, calculadas al último día del mes anterior al pago). Las sumas deben pagarse en forma anticipada y mensual durante los primeros 5 días de cada mes. La renta de arrendamiento deberá ser pagada con cheque nominativo y cruzado a nombre de Concepción Sánchez Alonso, el que deberá ser depositado en la cuenta corriente número 00210033708 del Banco Edwards. Se establece que no existe otro medio de pago distinto al indicado. Se remitirá mensualmente comprobante de depósito bancario a la casilla de correo electrónico Valeria.scapini@uv.cl.

La Corporación también será la responsable de pagar los gastos comunes por el box de estacionamiento a la Comunidad Edificio Lido.

El no pago del arriendo respectivo en plazo corresponderá el curso de multa equivalente a un 2% del valor mensual del arriendo por día de atraso.

El arrendador emitirá durante los primeros días de cada mes de cobro un comprobante de pago de arriendo. Este comprobante deberá ser remitido a la Oficina de Partes de la Corporación, ubicada en Agustinas 1419, Santiago.

SEXTO: Prohibiciones y obligaciones. Queda estrictamente prohibido al Arrendatario:

1. Ceder el arriendo de los estacionamientos sin autorización escrita del arrendador.
2. Hacer modificaciones en el estacionamiento.
3. Colocar motos, bicicleta u otros vehículos de dos ruedas.
4. Estacionar más de un auto en el box arrendado.

Según lo establece el reglamento de copropiedad, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o en espera en la zona cercana al estacionamiento.

Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término ipso-facto del presente contrato.

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio.

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

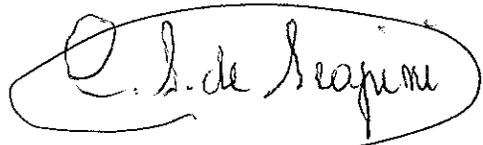
SÉPTIMO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personería. La personería del señor Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó su nombramiento como Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante la Notaria de Santiago doña Claudia Gómez Lucares.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y 2 en poder de la Corporación.



ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA
ARRENDATARIA



CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ALONSO
ARRENDADORA